

DENUNCIA  
DIOT/OPNT/33/2022

DENUNCIANTE  
VS  
DIF MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

Santiago de Querétaro, Qro., 22 veintidós de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por recibido en fecha 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés, el oficio número SMDIF/DG/0050/2023, suscrito por el C.P. José Martín Díaz Pacheco, Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Querétaro de El Marqués, mediante el cual manifiesta que da cumplimiento al requerimiento que le fuera hecho, mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de febrero de 2023 dos mil veintitrés.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene por recibido en fecha 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés, el oficio número SMDIF/DG/0050/2023, suscrito por el C.P. José Martín Díaz Pacheco, Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Querétaro de El Marqués, en el que manifiesta, entre otras cosas, lo siguiente: «[...] anexamos la documental que evidencia que la información contenida en el oficio SMDIF/046/2022 se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. [...] Cabe hacer mención que el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., a través del nombramiento del Titular de la Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública y con base en el artículo 113 fracción VII del Reglamento Interno del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ORO., publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro el dia 31 de mayo de 2019, es como procede a la notificación y valida el estatus en que se encuentra el Sistema de Archivo de esta Institución[...]. (Sic)». En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar el informe remitido por el sujeto obligado, respecto al cumplimiento del Resolutivo Tercero de la Resolución emitida en la presente causa por esta Comisión, en fecha 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, en la que se ordenó lo siguiente:

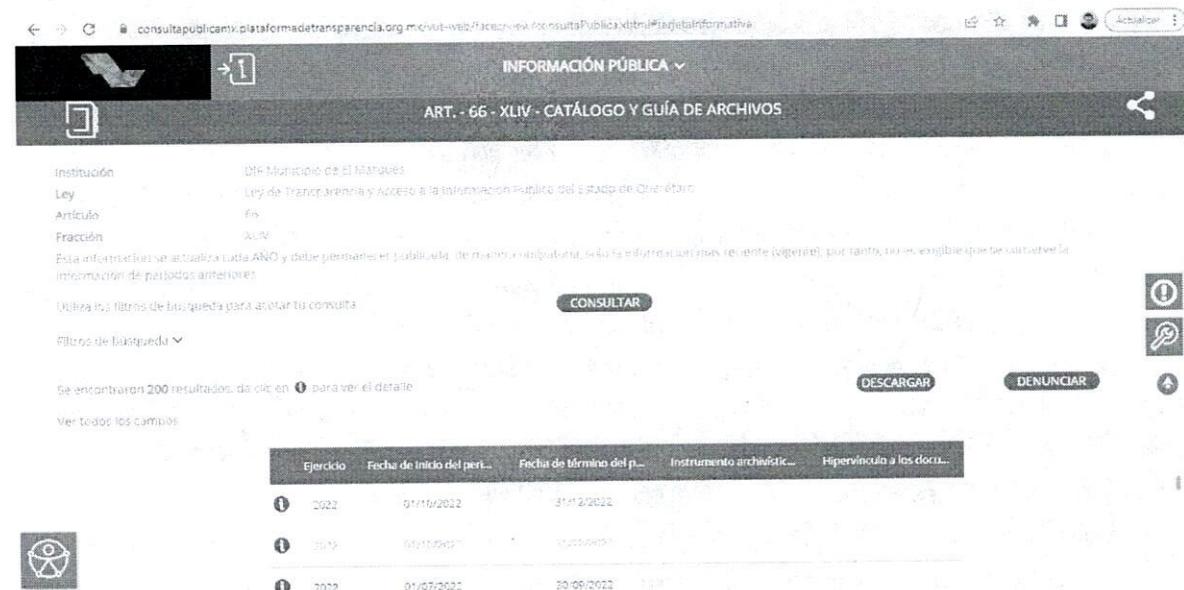
«[...] **TERCERO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 7, 11, 12, 66, 84, 85, 88, 90 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en la presente resolución, esta Comisión ordena al DIF Municipio de El Marqués, publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su sitio web, la información respecto al Programa Anual de Desarrollo Archivístico; Catalogo de Disposición Documental; Guía Simple de Archivos; Inventarios (General, de Transferencia Primaria, Transferencia Secundaria, Baja Documental); Cuadro General de Clasificación e; Índices de Clasificación, relativos a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 66 fracción XLIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio web para el ejercicio 2022 o la exposición de los motivos y causas de la inexistencia de dicha información [...]» (Sic). -

El sujeto obligado anexó copia simple de las capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículo 66 fracción XLIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, en 06 seis fojas; copia simple de las capturas de pantalla del sitio web <https://www.difelmarques.gob.mx/copia-de-catalogo-documental-2021>, en 02 dos fojas y; comprobantes de procesamiento emitidos por el Sistema de

Portales de Obligaciones de Transparencia, relativos a la carga de información correspondiente al artículo 66 fracción XLIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, en 02 dos fojas.

En razón de lo anterior, esta Comisión procedió a revisar los argumentos, documentos y sitios electrónicos, referidos por el Sujeto Obligado, a fin de verificar el cumplimiento a la resolución de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, ello, en los términos siguientes:

No se encuentra publicada dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a las obligaciones a que se refiere la fracción XLIV del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro ni el Acta por el cual se confirme la inexistencia de dicha información, no omitiendo hacer del conocimiento del sujeto obligado que, no resulta suficiente la manifestación relativa a que se están realizando los trabajos para el proceso de implementación del catálogo de disposición y guía de archivo documental, tal y como se demuestra con las capturas de pantalla siguientes:



INFORMACIÓN PÚBLICA ✓  
ART. - 66 - XLIV - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución: DIF Municipio de El Marques  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro  
Artículo: 66  
Fracción: XLIV

Esta información se actualiza cada AÑO y debe permanecer en publicación de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente; por tanto, no es posible que se conserve la información de períodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

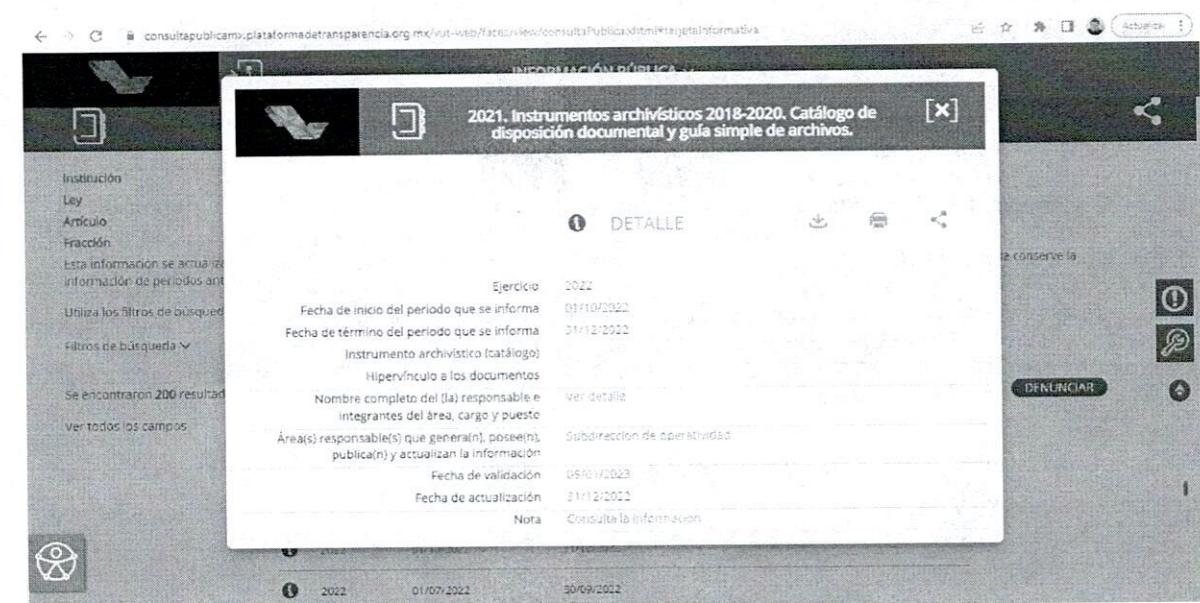
CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 200 resultados. da clic en ⓘ para ver el detalle

DESCARGAR DENUNCIAR

| Ejercicio | Fecha de inicio del perío... | Fecha de término del p... | Instrumento archivísti... | Hipervínculo a los docu... |
|-----------|------------------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------|
| ⓘ 2022    | 01/07/2022                   | 31/12/2022                |                           |                            |
| ⓘ 2019    | 01/07/2019                   | 31/12/2019                |                           |                            |
| ⓘ 2022    | 01/07/2022                   | 30/09/2022                |                           |                            |



INFORMACIÓN PÚBLICA ✓  
2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos. [x]

DETALLE

Ejercicio: 2022  
Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/10/2022  
Fecha de término del periodo que se informa: 31/12/2022  
Instrumento archivístico (catálogo)  
Hipervínculo a los documentos  
Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área, cargo y puesto  
Área(s) responsable(s) que generalmente posee(n), publica(n) y actualizan la información  
Fecha de validación: 06/10/2022  
Fecha de actualización: 31/12/2022  
Nota: Consulta la información

Ver detalle SUBDIRECCIÓN DE OPERATIVIDAD DENUNCIAR

# ACTUACIONES

The screenshots show three pages of a PDF document from the DIF website:

- Page 1:** A formal letter from the DIF Quintana Roo regarding the Right to Information Act. It includes the DIF logo, the name of the entity (DIF MUNICIPAL DEL MARQUES, QRO), and the date (17 de Mayo de 2012). The letter discusses the submission of a request for information about the implementation of the Right to Information Act in the municipality. It includes a stamp from the "DIF MUNICIPAL DEL MARQUES, QRO" and a signature.
- Page 2:** A continuation of the letter, showing a stamp from the "DIF MUNICIPAL DEL MARQUES, QRO" and a handwritten signature over a typed section that reads: "ATENTAMENTE, LIC. CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ BARCENAS, ENCARGADA DEL AREA DE TRANSPARENCIA, INTEGRACION Y ACCIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO DEL MARQUES, QRO".
- Page 3:** A final page of the document, also dated 17 de Mayo de 2012. It includes the DIF logo, the name of the entity, and the date. The text reiterates the acknowledgment of the Right to Information Act request and provides contact information for the DIF Director General. It also includes a stamp from the "DIF MUNICIPAL DEL MARQUES, QRO" and a handwritten signature over a typed section that reads: "ATENTAMENTE, C.P. JOSE MARTIN DIAZ PACHECO, Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marques, Queretaro".

Constituyentes no. 102 Oriente, Col. Quintas del Marques.  
C.P. 76047, Querétaro, Qro.

Tel. 442 212 96 24, 442 828 67 82 Y 442 828 67 81  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

Transparencia  
es Democracia

# ACTUACIONES

The image displays four separate screenshots of PDF documents from the website infoqro, each showing a different administrative action or document. The documents are presented in a grid-like fashion.

- Screenshot 1:** Shows two individuals in a room, one standing at a table and another standing nearby, possibly during a meeting or presentation.
- Screenshot 2:** Shows a group of people seated in a room, facing a front where a presentation is being given.
- Screenshot 3:** Shows two pages of a document, both of which appear to be tables or forms with handwritten or printed text.
- Screenshot 4:** Shows a single page of a document, which appears to be a table or form with handwritten or printed text.



Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

The screenshot shows a table with columns for 'SEMANA 1', 'SEMANA 2', 'SEMANA 3', 'SEMANA 4', 'SEMANA 5', 'SEMANA 6', 'SEMANA 7', 'SEMANA 8', 'SEMANA 9', 'SEMANA 10', 'SEMANA 11', and 'SEMANA 12'. The rows list various activities such as 'Identificación de órganos en el Gobierno', 'Identificación de órganos en las dependencias y autoridades', 'Estructura jerárquica de los órganos', 'Sistemas de información y documentación', 'Procesos y procedimientos', 'Identificación de responsables de los órganos', 'Identificación de los órganos que tienen la responsabilidad de responder a las peticiones de información y establecer mecanismos de respuesta', 'Identificación de los órganos que tienen la responsabilidad de establecer mecanismos para la protección de datos personales y establecer mecanismos de respuesta', 'Identificación de los órganos que tienen la responsabilidad de establecer mecanismos para la protección de datos personales y establecer mecanismos de respuesta', 'Identificación de los órganos que tienen la responsabilidad de establecer mecanismos para la protección de datos personales y establecer mecanismos de respuesta', and 'Identificación de los órganos que tienen la responsabilidad de establecer mecanismos para la protección de datos personales y establecer mecanismos de respuesta'.

En ese sentido, no se omite hacer del conocimiento del sujeto obligado que, no resulta suficiente para acreditar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en la fracción XLIV del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la manifestación relativa a que se están realizando los trabajos para el proceso de implementación del catálogo de disposición y guía de archivo documental, lo anterior, toda vez que se excede el plazo establecido por la referida Ley para la actualización de dicha información, así como el plazo establecido por esta comisión para el cumplimiento de la resolución de fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós.. -----

Por lo que ve al cumplimiento dentro del sitio web del sujeto obligado, <https://www.difelmarques.gob.mx/copia-de-catalogo-documental-2021>, no se localizó la información relativa a las obligaciones a que se refiere la fracción XLIV del Artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro ni el Acta por el cual se confirma la inexistencia de dicha información, tal y como se demuestra con las capturas de pantalla siguientes:

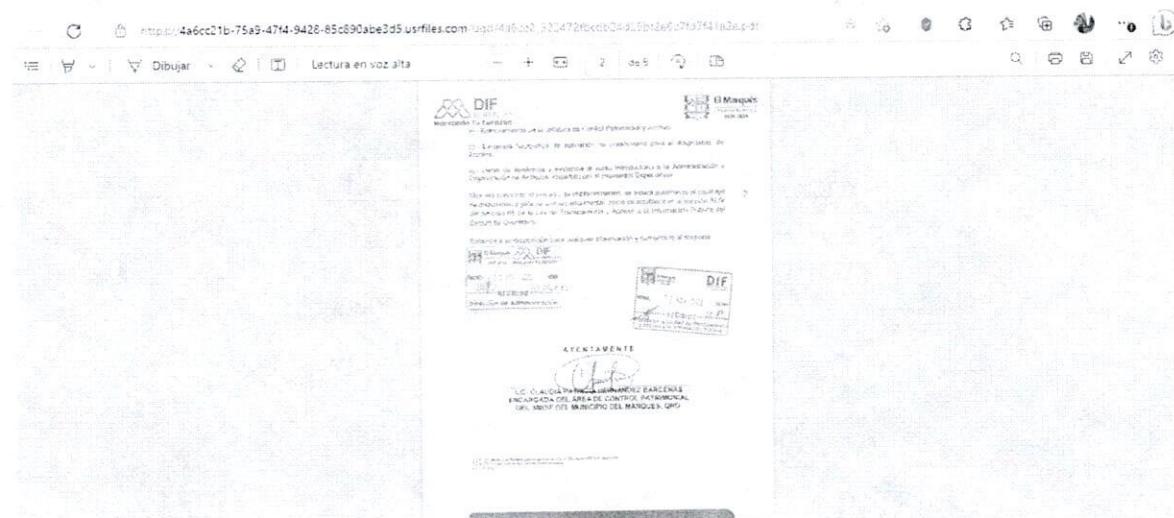
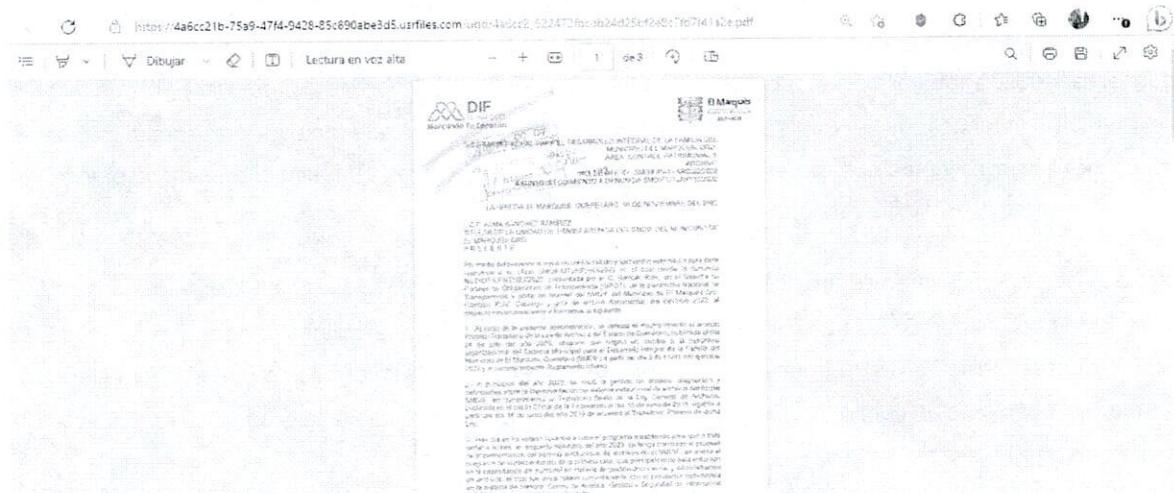
The screenshot shows four tables: 'CONTABILIDAD', 'SUBDIRECCIÓN OPERATIVA', 'Unidad de Salud Municipal', and 'Unidad de Rehabilitación'. Each table has two columns: '1er Trimestre', '2do Trimestre', '3er Trimestre', and '4to trimestre'. The 'Información' column for each trimester contains the following values: '1T 2022 F44 DC', '2T 2022 F44 DC', '3T 2022 F44 DC', '4T 2022 F44 DC' for Contabilidad; '1T 2022 F44 SO', '2T 2022 F44 SO', '3T 2022 F44 SO', '4T 2022 F44 SO' for Subdirección Operativa; and empty cells for Unidad de Salud Municipal and Unidad de Rehabilitación.

# ACTUACIONES



Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

| DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  |                     |                        |   |  |  |
|---|---------------------|------------------------|---|--|--|
| DESCRIPCIÓN   |                     |                        |   |  |  |
| 3 Se publicarán los siguientes instrumentos de control y consulta archivística: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de |                     |                        |   |  |  |
| 4 Áreas responsables que generan, poseen, publican y actualizan la información  |                     |                        |   |  |  |
| Área(s) responsable(s) que generan(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información   | Fecha de validación | Fecha de actualización | Nota  |  |  |
| DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  | 05/01/2023          | 31/12/2022             | <a href="http://4a6cc21b-75a9-47f4-9428-85c890abe3d5.usfiles.com/ugd/dafe2_522472fbcb24d235ef88c1167f41a2e.pdf">http://4a6cc21b-75a9-47f4-9428-85c890abe3d5.usfiles.com/ugd/dafe2_522472fbcb24d235ef88c1167f41a2e.pdf</a> |  |  |
| Reporte de Formatos   |                     |                        |   |  |  |



# ACTUACIONES



Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

https://4a6cc21b-75a9-47f4-9428-85c890abe3d5.usfiles.com/ugd/4a6cc2\_522472fbcd-24d25b12a6c7d7f41a2e.pdf

DIF  
El Marqués

La Colonia El Marqués, querétaro, c.p. 76042

Este acuerdo con la presente integra en el Acta 28 número 331 de la Ley de la Transparencia Pública y Transparencia de los Gobiernos, el acuerdo 173 número 17 del Programa de Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de El Marqués, El Marqués, querétaro, publicado en la Revista de América el día 21 de noviembre de 2017, se suscribe y se establece por la Jefatura Operativa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en su calidad de autoridad competente, en sesión ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2017, momento preciso de la firma.

**NOMBRAMIENTO**

Al Lic. CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ BARCENAS

Para desempeñar el cargo de  
Titular de la Oficina de Control Presupuestal y Austeridad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, querétaro.

De acuerdo al Artículo 1º, fracción I, numeral 3, C.E.P. de 10.000 pesos, se designa a la licenciada Claudia Patricia Hernández Barcenas, para que ejerza el cargo de Titular de la Oficina de Control Presupuestal y Austeridad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, querétaro, en su calidad de autoridad competente.

**ATENTAMENTE**

C.P. JOSÉ MARTÍN DÍAZ PACHECO  
Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, querétaro

https://4a6cc21b-75a9-47f4-9428-85c890abe3d5.usfiles.com/ugd/4a6cc2\_522472fbcd-24d25b12a6c7d7f41a2e.pdf

ANEXO 1  
FOTOGRAFÍA DE LA ENTREGA DE DOCUMENTOS EN EL MARQUÉS, QRO.

https://4a6cc21b-75a9-47f4-9428-85c890abe3d5.usfiles.com/ugd/4a6cc2\_522472fbcd-24d25b12a6c7d7f41a2e.pdf

ANEXO 2  
ENTREGA A RESPONSABLES DE UN PROCESO DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL DEL MARQUÉS, QRO.  
CURSO INFORMATIVO A LA ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS

https://4a6cc21b-75a9-47f4-9428-85c890abe3d5.usfiles.com/ugd/4a6cc2\_522472fbcd-24d25b12a6c7d7f41a2e.pdf

ANEXO 3

# ACCUSACIONES



Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

Reiterando al sujeto obligado que, no resulta suficiente para acreditar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en la fracción XLIV del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la manifestación relativa a que se están realizando los trabajos para el proceso de implementación del catálogo de disposición y guía de archivo documental, lo anterior, toda vez que se excede el plazo establecido por la referida Ley para la actualización de dicha información, así como el plazo establecido por esta comisión para el cumplimiento de la resolución de fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós. -----

En virtud de todo lo anterior, una vez revisada la información y documentación exhibida, **esta Comisión tiene al SMDIF del Municipio de El Marqués, incumpliendo con lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la resolución dictada dentro de la presente denuncia en fecha 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, consistente en publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal de internet la información completa relativa al artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro; fracción XLIV en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio web del sujeto obligado.** Por lo anterior y, en virtud de que se han actualizado algunas de las causales que establecen los artículos 99, 201, 202, 203, 204, 205, 206 fracciones VI, XIV y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; 93, 160, 162, 163 y 164 fracciones VI, XIV y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establecen: -----

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

«**Artículo 164.** Serán causa de sanción el incumplimiento de las obligaciones de transparencia siguientes:  
[...];  
VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos correspondientes;  
[...];  
XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente ley, emitidos por la Comisión; o  
XV. No acatar las resoluciones emitidas por la Comisión.  
Para determinar el monto, la autoridad que imponga la sanción deberá tomar en cuenta el daño causado, la gravedad de la falta y las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.»

«**Artículo 165.** Las conductas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas por los órganos de control interno en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.»

«**Artículo 166.** Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 164 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos. Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente. Para tales efectos, la Comisión podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.»

«**Artículo 168.** En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, la Comisión deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa. La autoridad que conozca del asunto deberá informar de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción a la Comisión.»

Por lo que, esta Comisión ordena remitir al Órgano Interno de Control del SMDIF Municipio de El Marqués, autoridad competente, de conformidad los artículos 2 fracciones I, II, III y XIX, 3 fracción I, 6 fracción II y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, copia autógrafo del presente acuerdo, que servirá como denuncia, y copia certificada del presente recurso de revisión como prueba, misma que contiene todos los elementos que sustentan la presunta responsabilidad administrativa por parte de uno o varios servidores públicos de ese organismo, a fin de que realice la investigación, substanciación y calificación de las probables faltas administrativas y en su caso inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, debiendo informar a esta Comisión de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción, de conformidad con el artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

De igual manera y en atención a los dispuesto por los artículos 99, 201, 202, 203, 204, 205, 206 fracciones VI, XIV y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, a la letra refieren: -----

**Artículo 99.** En caso de que el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, consideren que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

**Artículo 201.** Los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. Amonestación pública, o

II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Área geográfica de que se trate. La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las

medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de esta Ley, el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

**Artículo 202.** Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumple con la determinación, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en un plazo de cinco días lo instruya a cumplir sin demora. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se determinarán las sanciones que correspondan.

**Artículo 203.** Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas.

Las multas que fijen el Instituto y los Organismos garantes se harán efectivas ante el Servicio de Administración Tributaria o las Secretarías de finanzas de las Entidades Federativas, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

**Artículo 204.** La Ley Federal y las de las Entidades Federativas deberán establecer los mecanismos y plazos para la notificación y ejecución a los Organismos garantes de las medidas de apremio que se apliquen en un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio. Artículo 205. Además de las medidas de apremio previstas en el presente Capítulo, las leyes de la materia podrán establecer aquéllas otras que consideren necesarias.

**Artículo 206.** La Ley Federal y de las Entidades Federativas, contemplarán como causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. ...;
- XI. ...;
- XII. ...;
- XIII. ...;
- XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por los Organismos garantes, o
- XV. No acatar las resoluciones emitidas por los Organismos garantes, en ejercicio de sus funciones.

La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las sanciones conforme a la gravedad de la falta, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. Asimismo, contemplarán el tipo de sanciones, los procedimientos y plazos para su ejecución. Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

**Artículo 207.** Las conductas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas por los Organismos garantes, según corresponda y, en su caso, conforme a su competencia darán vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

**Artículo 208.** Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 206 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto o los Organismos garantes podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

Por lo anterior, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, determina hacer efectivo el apercibimiento realizado mediante Acuerdo de fecha 22 veintidós de febrero de 2023 dos mil veintitrés, por lo que se impone como medida de apremio, la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a la Titular de la Unidad de Transparencia del SMDIF Municipio de El Marqués, Lic. Claudia Patricia Hernández Bárcenas, por el incumplimiento a la resolución emitida por esta Comisión en fecha 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós.- NOTIFIQUESE AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SMDIF MUNICIPIO DE EL MARQUÉS Y PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN. - La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la sexta sesión ordinaria de pleno de fecha 22 veintidós de marzo de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----  
vmrs